

# CAZA



Ana de la Fuente Roselló

# CAZA

## LEGISLACIÓN ESTATAL:

- **Ley 1/1970**, de 4 de abril, de **Caza**. Y su Reglamento de 1971.
- **Ley de 20 de febrero de 1942**, por la que se Regula el Fomento y Conservación de la **Pesca Fluvial**. Y su Reglamento aprobado en 1943.

Considerando que la caza y la pesca son competencia exclusiva de las CCAA, estas normas sólo se aplican como legislación supletoria. Además los Reglamentos de desarrollo no son de aplicación en Andalucía.

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.**

Reglamentos de desarrollo de la Ley 4/89, aprobados por R.D.1095/89, 1118/89.

**TÍTULO III CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Capítulo IV, de la protección de las especies en relación con la caza y la pesca fluvial.**

- Extiende la necesidad de protección a todas las especies.
- Establece un Listado de Especies Silvestres en Régimen de
- Protección Especial, las cuales no podrán ser cazables o pescables. Tampoco las prohibidas por la UE.
- Necesidad de un aprovechamiento ordenado de la caza y la pesca:
- Se crea el Inventario Español de Caza y Pesca.
- Se crea el Registro Nacional de Caza y Pesca, debiendo existir en las Comunidades Autónomas registros equivalentes.

# CAZA

## LEGISLACIÓN ANDALUCÍA:

- **Ley 2/92, forestal de Andalucía:**
  - . Establece la necesidad de conservación de los montes de forma que se garantice la conservación de la fauna silvestre.
  - . Los planes técnicos de caza y pesca se deben acomodar a los PORN, Planes de Ordenación y Planes Técnicos.
- **Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas para su protección:**
  - . Reservas naturales: prohibido cazar y pescar.
  - . Parajes Naturales: prohibido cazar.
  - . Parque Naturales: permitida la caza de forma general, con atención a lo que establezcan los PORN sobre zonas de protección o reserva.

**Parques Nacionales:** según establezcan sus normas de creación, estando prohibido por la Ley de Parques Nacionales cazar y pescar. (Ley 30/2014 de Parques Nacionales).

- **Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.**
- **Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la caza de Andalucía.** (Deroga al anterior Reglamento aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio).

# CAZA

## MODALIDADES CINEGÉTICAS:

Reguladas por el actual reglamento de caza.

### CAZA MAYOR:

- **Desde puestos fijos:** *Monterías y Ganchos, Batidas, Batida de Gestión, Aguardo diurno y Aguardo nocturno.*
- **Modalidades a pie:** *Rececho y Caza mayor en mano.*

### CAZA MENOR:

- **Desde puestos fijos:** *Ojeos, Aguardos, Caza con cimbel y Perdiz con reclamo.*
- **Modalidades a pie:** *En mano, A diente en mano, Al salto, Liebre con galgos, Perros de madriguera y Cetrería*

## MODALIDADES DEPORTIVAS.

Reguladas por la Federación Andaluza de Caza. Algunas de ellas se corresponden con modalidades cinegéticas y otras no. En cualquier caso se han de atener a la legislación vigente.

# CAZA

## PLANIFICACIÓN:

### PLAN ANDALUZ DE CAZA.

Instrumento de **diagnóstico y gestión de las actividades de la caza.**

Diseña hábitats homogéneos para su gestión, definiendo 24 áreas cinegéticas.

### PLANES DE CAZA POR ÁREAS CINEGÉTICAS.

Zonas con características comunes: físicas, biológicas y ambientales y especies cinegéticas representativas.

A ellos deberán ajustarse los planes técnicos de caza incluidos en su ámbito territorial.

### PLANES TÉCNICOS DE CAZA

Es el instrumento de gestión de los terrenos cinegéticos.

Se entiende por **temporada de caza** el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de mayo del año siguiente, ambos incluidos.

Revisión anual. **Memoria Anual de Actividades Cinegéticas**, antes del 15 de junio.

Deben de contemplar la creación de **Zonas de Reserva.**

Pueden prever la creación de **Escenarios de Caza.**

Posibilidad de aprobarse **Planes Integrados de Caza.**

Modelos del Plan Técnico de Caza y Memoria Anual de Actividades Cinegéticas (Orden de 13 de julio de 2007).

Aplicación informática Retama.

# CAZA

## PTC CONTENIDO:

- Inventario de las poblaciones de fauna silvestre existentes.
- **Estimación de extracciones o capturas.**
- **Modalidades de caza que se desarrollaran en el terreno cinegético.**
- Medidas de refuerzo, así como la caza selectiva, control de poblaciones, control de daños,...
- Localización **zonas de seguridad.**
- Información cartográfica territorial (delimitando el terreno cinegético, cercados de gestión y protección, zonas de reserva,.....).
- En su caso, informe de viabilidad de la repoblación de especies cinegéticas.
- Criterios o medidas que aseguren la renovación o sostenibilidad de los recursos.

# CAZA

## ESCENARIOS:

Terrenos ubicados dentro de un coto de caza cuyo objeto es permitir una **actividad complementaria a la gestión sostenible del aprovechamiento cinegético del coto**, para el adiestramiento de personas cazadoras y el adiestramiento y entrenamiento de perros y/o de aves de cetrería, así como la práctica de modalidad de caza con objeto de satisfacer la demanda de las personas cazadoras

- Recogidos en el Plan Técnico de Caza.
- No puede existir más de uno por coto.
- No puede situarse en zonas del acotado donde se localicen usos contrarios con este tipo de práctica cinegética: vías públicas, sendero, zonas habitadas, etc.

## ZONAS DE SEGURIDAD:

Son zonas dentro de un coto donde se han de adoptar medidas precautorias para evitar daños a las personas, o bienes, derivadas de la actividad cinegética.

Estando **prohibido con carácter general** el uso de armas de fuego, arcos y ballestas, así como el disparo en dirección a las mimas si el proyectil las pudiera alcanzarlas.

- Vías pecuarias, caminos uso público, carreteras y vías férreas.
- Aguas dominio público, sus cauces y márgenes, dominio público marítimo terrestre.
- Núcleos urbanos y rurales.
- Zonas habitadas, recreativas o de acampada y sus proximidades.
- Cualquier otro lugar o zona expresamente declarada por la DGMN.

# CAZA

## ZONAS DE RESERVA:

No se puede practicar la caza ni cualquier otra actividad que afecte negativamente a las especies.

Su objeto es permitir el **refugio y desarrollo de las poblaciones**.

Han de estar contempladas en el plan técnico de caza y no deben coincidir con zonas en las que este prohibida la caza.

## REPOBLACION:

Liberación intencionada de **especies cinegéticas autóctonas**.

- Con carácter general fuera del periodo hábil, y con una antelación mínima de un mes en caso de especies de caza menor y de 45 días para las de caza mayor.
- Su objetivo es recuperar o potenciar poblaciones.

## SUELTAS:

- Liberación intencionada de **especies cinegéticas de caza menor**, para su inmediata captura.
- Los ejemplares proceden de granjas cinegéticas.
- Se realizan durante el periodo hábil.
- Solo en **escenarios de caza deportiva y para la práctica de modalidades, cotos intensivos de caza y en cotos deportivos** para la realización de competiciones.
- Plazo máximo entre suelta y acción de caza: 36 horas.